

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES,  
EJECUCIÓN DE PROYECTO DE VINCULACIÓN, ADJUDICACIÓN DE BECA Y  
APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN EDUCACIÓN CONTINUA GRADO Y  
POSGRADOS, ENTRE LA UNIVERSIDAD UTPL Y EL AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, representado legalmente por **Ing. Erazo Argoti Wilson Armando**, en calidad de **ALCALDE** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, quien en adelante y para los efectos del presente instrumento se denominará "**GADMSD**"; y por otra parte la **UNIVERSIDAD UTPL**, legalmente representada por la Mgtr. Karina Cecibel Rojas Delgado, en calidad de apoderada especial del señor **Ph.D. Santiago Acosta Aide**, **RECTOR DE LA UTPL**, según nombramiento que se agrega, a quien para efectos del presente convenio se denominará "**UTPL**".

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Prácticas Pre profesionales, Ejecución de Proyecto de Vinculación, Adjudicación de Beca y Aplicación de Descuentos en Educación Continua y Posgrados, por sus propios y personales derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

• **LA UNIVERSIDAD UTPL:**

Universidad Técnica Particular de Loja, es una institución católica de educación superior, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. Busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

**EL GADMSD:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y competencias, en la forma y condiciones que determina la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

**PRÁCTICAS:** Se dividen en:

- 1.1. **PRÁCTICA PRE PROFESIONAL:** Requisito previo a la obtención del título o grado académico de estudiantes de tercer nivel, que se realiza con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

Podrán realizarse mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la universidad. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, no generan ningún vínculo u obligación laboral o de seguridad social.

- 1.2. **PRÁCTICA PROFESIONAL:** Requisito previo a la obtención de una titulación de cuarto nivel, siempre que esté contemplado dentro de su programa formativo como horas o créditos.
- 1.3. **PRACTICANTE:** Estudiante que cumple los requisitos establecidos por las carreras o programas de la UTPL, para el desarrollo de sus prácticas.
- 1.4. **RELACIONADOS:** Para la adjudicación de becas y descuentos en formación permanente, serán considerados como RELACIONADOS, los siguientes:
  - Servidores del GAD Municipal.
  - Cónyuge o conviviente en unión de hecho, y familiares hasta el primer grado de consanguinidad de los grupos detallados anteriormente.

Para que un estudiante pueda acceder a los beneficios del convenio deberá declarar o demostrar la vinculación con la institución pública se tiene suscrito el convenio.

- 1.5. **ACUMULACIÓN DE BECAS Y DESCUENTOS:**  
Los RELACIONADOS que se beneficien con este convenio, podrán acceder a otras becas ofertadas por la UTPL y descuentos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno. La acumulación de los tipos de beca y descuentos se realizará de conformidad a la normativa de la UTPL.

- 1.6. **PROYECTO DE VINCULACIÓN:**

Proyecto que se ejecuta articuladamente por parte de un equipo de trabajo formativo, académico e investigativo conformado por docentes, estudiantes y beneficiarios, quienes formulan y desarrollan el proyecto aplicando metodologías, formación académica y profesional, investigación científica, ejecución y difusión de las actividades planificadas, para generar capacidades e intercambio de conocimientos que contribuyan para mejorar la calidad de vida de la sociedad y la naturaleza.

**SEGUNDO. - OBJETO:** El objeto del presente convenio es la cooperación interinstitucional para:

- 2.1. Desarrollo de prácticas de todas las carreras y programas de la UTPL en las áreas de trabajo del RECEPTOR.
- 2.2. Adjudicación de becas y aplicación de descuentos a los funcionarios del GAD Municipal, de conformidad a las cláusulas subsiguientes. Para que un RELACIONADO pueda acceder a los beneficios del convenio, deberá declarar o demostrar su vinculación con el GAD Municipal, en la forma establecida por la UTPL.
- 2.3. Ejecución de proyectos de vinculación.

### **TERCERO. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

#### **POR PARTE DE LA UTPL**

1. Planificar, monitorear y evaluar mediante la designación de un tutor académico, en coordinación con un responsable nombrado por el RECEPTOR, la ejecución de las prácticas.
2. Incluir en la planificación de cada cátedra, mediante el tutor académico de la práctica, las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.
3. Diseñar un plan de actividades académicas que el PRACTICANTE desarrollará en las áreas de trabajo del RECEPTOR, a través del tutor designado.
4. Acordar con el RECEPTOR, respetando las posibilidades y conveniencia de ambas partes, las fechas y número de horas que tendrá que cumplir cada PRACTICANTE.
5. Reubicar a los PRACTICANTES, de manera inmediata, en otro lugar de práctica, en caso de incumplimiento de los compromisos por parte del RECEPTOR.
6. Difundir la relación de cooperación con el RECEPTOR en los medios de comunicación, redes sociales y páginas web establecidas para el efecto.

#### **POR PARTE DEL "GADMSD"**

1. Prestar las facilidades necesarias para que los PRACTICANTES puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias.
2. Fijar el número de PRACTICANTES requeridos, así como las fechas y número de horas que tendrán que cumplir en la ejecución de las prácticas.
3. Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL el desarrollo de las prácticas.
4. Emitir un documento que certifique las actividades desarrolladas por el PRACTICANTE.
5. Suscribir con el PRACTICANTE, los documentos necesarios para establecer sus obligaciones, garantizar la protección y reserva de información confidencial, y demás condiciones necesarias para el desarrollo de la práctica.

#### **3.1. ADJUDICACIÓN DE BECA Y APLICACIÓN DE DESCUENTOS:**

##### **POR PARTE DE LA "UTPL"**

- 3.1.1. Adjudicar a los RELACIONADOS el 10 % de becas para programas de tercer y cuarto nivel, en cualquier modalidad de estudios, conforme la oferta de becas.
- 3.1.2. Aplicar a los RELACIONADOS el 10 % de descuento en cursos de formación permanente, abiertos e in house; y, gratuidades en webinars conforme a disponibilidad institucional de la UTPL, conforme la oferta de becas.
- 3.1.3. Informar a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sobre inscripciones, planes de estudio, sistemas de evaluación, períodos académicos, otorgamiento de títulos, emisión de certificaciones y otros similares.
- 3.1.4. Autorizar a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA el uso de su marca para difusión de los beneficios del presente convenio, siempre y cuando se realice según los lineamientos de uso de marca de la UTPL.

### **3.2. POR PARTE DEL “GADMSD”**

- 3.2.1.** Facilitar a sus RELACIONADOS la documentación necesaria que permita justificar su vinculación, para que pueda ser presentada a la UTPL.
- 3.2.2.** Realizar de manera semestral la difusión del convenio, oferta académica y costos, por los medios de comunicación de los que disponga, con el fin de motivar a sus RELACIONADOS para que se acojan a los beneficios determinados en el presente documento.
- 3.2.3.** Entregar a sus RELACIONADOS la información física o digital que le proporcione la UTPL.
- 3.2.4.** Autorizar a la UTPL el uso de su marca para difusión de los beneficios del presente convenio.
- 3.2.5.** Conceder de manera semestral, gratuita y previa notificación de la UTPL, un espacio en las instalaciones de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA a fin de que se realice la difusión del convenio, oferta académica y costos de la UTPL, con el fin de motivar a sus RELACIONADOS para que se acojan a los beneficios determinados en este instrumento.

## **4.2 PROYECTO DE VINCULACIÓN:**

### **POR PARTE DE LA UTPL**

- 4.1.1. Ejecutar proyectos de vinculación, previa aprobación de la CONTRAPARTE, con la participación de personal académico y estudiantes.
- 4.1.2. Planificar, monitorear y evaluar las actividades que se desarrollen para ejecución de cada proyecto de vinculación.
- 4.1.3. Convocar a la CONTRAPARTE a reuniones de planeación, seguimiento y evaluación de la ejecución de actividades, productos e indicadores.
- 4.1.4. En caso de asignación de recursos, financieros o en especie, de la CONTRAPARTE, para la ejecución de los proyectos de vinculación, se suscribirán los instrumentos necesarios que recojan las condiciones y mecanismo de uso de dichos recursos.
- 4.1.5. Entregar a la CONTRAPARTE los resultados planteados en el proyecto de vinculación, enmarcados en los estándares que maneja la UTPL.
- 4.1.6. Suscribir un acta de finiquito por cada proyecto de vinculación, una vez que su ejecución concluya.

### **POR PARTE DEL “GADMSD”**

- 4.1.7. Prestar las facilidades necesarias y brindar la información requerida al personal académico y estudiantes de la UTPL, para la ejecución de los proyectos de vinculación.
- 4.1.8. Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL la ejecución de cada proyecto de vinculación.
- 4.1.9. Participar activamente en cada una de las etapas y actividades planificadas dentro de la ejecución del proyecto de vinculación.
- 4.1.10. En caso de que para la ejecución del proyecto de vinculación se trate información confidencial, suscribir con la UTPL los instrumentos necesarios para su debido resguardo y protección.
- 4.1.11. Otras actividades que surjan para la adecuada ejecución del proyecto de vinculación y bajo los objetivos acordados mutuamente.

**QUINTA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio será de **2 años**, contados a

partir de la fecha que consta en el encabezado de este instrumento. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

**SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual, si es que se desarrollaran obras o productos en virtud del presente convenio, se establecerá conforme a la participación de las partes en la ejecución de dichas obras o productos.

**SÉPTIMA. - NATURALEZA CIVIL DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO es de naturaleza civil. Las partes declaran expresamente conocer y aceptar que no existe ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia entre ellas, ni entre la una con los trabajadores de la otra o viceversa. Las prácticas que realizarán los PRACTICANTES de la UTPL en las dependencias del RECEPTOR son ÚNICAMENTE DE FORMACIÓN ACADÉMICA, por lo tanto, no generan vínculo u obligaciones laborales o de seguridad social.

**OCTAVA. – ADMINISTRADORES PARA DAR SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIONES:** Las partes señalan la siguiente información para seguimiento y notificaciones relacionadas con el presente convenio:

**POR LA “UTPL”**

DATOS	UTPL
Nombres y apellidos:	Gabriela Loján Abarca
Cargo:	Coordinadora de Proyectos de Vinculación e Innovación Social
Correo electrónico:	gylojan@utpl.edu.ec
Dirección:	Loja, San Cayetano calle Paris

**POR EL “GADMSD”**

DATOS	GADMSD
Nombres y apellidos:	Jefferson Vinicio Veloz Liscano
Cargo:	Director de Administración del Talento Humano ( E )
Correo electrónico:	Jefferson.veloz@santodomingo.gob.ec
Teléfono y extensión:	023 836 320 ext. 4047- 4111
Dirección:	AV. Quito Número: 165 Intersección: Tulcán

Cualquier cambio de la información antes establecida, deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones y personas antes indicadas. Las partes reconocen y se obligan a la protección de los datos personales y son conscientes de que mediante la suscripción del presente instrumento autorizan el uso y tratamiento de todos los datos personales que se proporcionarán para su ejecución, de acuerdo con la legislación vigente.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones de confidencialidad detalladas en el ANEXO I el cual se podrá verificar en el siguiente enlace

<https://procuraduria.utpl.edu.ec/Documents/confidencialidad/ANEXO%20CONFIDENCIALIDAD%20Y%20PROTECCION%20DE%20DATOS%20PERSONALES.pdf>

**DÉCIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:**

Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

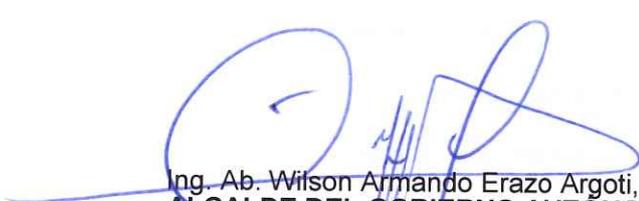
3. Por cumplimiento del plazo;
4. Por mutuo acuerdo de las partes;
5. Unilateralmente por una de las partes por causa comprobada de incumplimiento de la otra; y,
6. Por otras establecidas en la normativa aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. - ADENDAS:** Cualquier modificación al presente instrumento, se realizará mediante adenda firmada por las partes, mientras el convenio esté vigente.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:** En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas. No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

Las partes declaran en forma expresa su aceptación a todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, y en virtud de ello, firman el presente instrumento.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, a los 4 días del mes de febrero de 2025.



Ing. Ab. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs.  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SANTO DOMINGO**



Mgtr. Karina Rojas Delgado.  
**UNIVERSIDAD  
TÉCNICA PARTICULAR  
DE LOJA UTPL**



Pedro Aguilar Flores  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Tatiana Aguavil Jendi	Analista de Procuraduría Sindica	
Revisado por:	Ab. Jonathan Cedeño Luna	Subdirector de Trámites Administrativos	